



JUZGADO VEINTE CIVIL DEL CIRCUITO

Medellín, veinticinco (25) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Radicado	05001 31 03 020 2023 00374 00
Proceso	Verbal
Demandante	María Ezequiela Blandón Chaverra y O
Demandado	Cooperativa de Transportadores de Cataluña y otros
Decisión	Acepta desistimiento

De conformidad con el memorial que antecede, en donde la parte actora solicita de mutuo acuerdo con la Cooperativa de Transportadores de Cataluña el desistimiento de las pretensiones en contra de esta, de conformidad con lo previsto en el inciso 3° del artículo 314 del Código General del Proceso, el Juzgado,

Resuelve:

Primero: Tener por desistidas las pretensiones de la demanda en contra de la Cooperativa de Transportadores de Cataluña, acorde a lo establecido en los artículos 312 y 314 del C. G. del P.

Segundo: Disponer el levantamiento de las medidas cautelares decretadas sobre el bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria N° 01N-76048 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Marinilla, de propiedad de la Cooperativa de Transportadores Cataluña. **Oficiése mediante la Secretaría del Despacho.**

Tercero: Continúese con el trámite ordinario del proceso en contra de los demás codemandados al tratarse de un desistimiento parcial de las pretensiones de la demanda.

Notifíquese

Omar Vásquez Cuartas
Juez

Firmado Por:
Omar Vasquez Cuartas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 020
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **224167736153873bee8c9296c025880882ba62efda0c39a2aef8d5702602688a**

Documento generado en 25/04/2024 11:00:25 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>